



Bertazza Nicolini Corti & Asociados



Repaso determinación IG e IBP Personas humanas y Sucesiones indivisas

Expositor: María Cecilia Signanini

Auspician



Auspicio profesional



IMPUESTO A LAS GANANCIAS

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Sujetos obligados

➤ DDJJ IMPUESTO A LAS GANANCIAS - RG (AFIP) 975

- ✓ Establece procedimiento, plazos y condiciones para que PH y SI cumplan con la obligación de determinación e ingreso del gravamen.
- ✓ Obligatoriedad de presentación de DDJJ:
 - ❖ Cuando el contribuyente se encuentre inscripto aun cuando no se determine ganancia neta sujeta a impuesto por el respectivo período fiscal, o
 - ❖ Cuando corresponda la liquidación del impuesto por darse los presupuestos de gravabilidad que las normas establecen, aun cuando el contribuyente no hubiera solicitado el alta con anterioridad al vencimiento fijado para cumplir con la respectiva obligación de determinación e ingreso.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Sujetos obligados

➤ DDJJ IMPUESTO A LAS GANANCIAS – Art. 1 DR LIG

- ✓ Por el conjunto de sus ganancias, **todos los sujetos alcanzados por las disposiciones de la LIG** excepto -y de no mediar requerimiento de la AFIP - cuando las ganancias deriven únicamente:
 - ❖ Del trabajo personal en relación de dependencia -incs. a), b), c) y segundo párr. del art. 82 de la ley → cuando el impuesto hubiera sido retenido en su totalidad.
 - ❖ De conceptos que hubieren sufrido la retención del impuesto con carácter definitivo.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Sujetos obligados

➤ DDJJ IMPUESTO A LAS GANANCIAS – Art 2 DR LIG

- ✓ Socios de sociedades a que se refiere el inciso b) del artículo 53 de la ley, los fiduciantes de los fideicomisos a que se refiere su inciso c) -en ambos casos, en la medida que no hubieren ejercido la opción del pto. 8 del inc. a) del art. 73 de la ley- y los titulares de empresas unipersonales a que se refiere su inciso d), después del cierre del ejercicio anual;
- ✓ El cónyuge que perciba y disponga de todas las ganancias propias del otro;
- ✓ Los padres, por las ganancias que corresponden a sus hijos menores, y los tutores y curadores en representación de sus pupilos y las personas de apoyo de los sujetos con capacidad restringida;
- ✓ Administradores legales o judiciales de las sucesiones y a falta de estos, el cónyuge supérstite, los herederos, albaceas o legatarios;
- ✓ Apoderados o los administradores generales, por sus poderdantes;
- ✓ Directores, gerentes y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios;
- ✓ Socio con participación social mayoritaria o, en caso de participaciones iguales, el que posea la CUIT menor, cuando se trate de las sociedades del inciso b) del artículo 53 de la ley incluidas en la Sección IV de la LGS 19550, en la medida que hubieren ejercido la opción a que se refiere el punto 8 del inciso a) del artículo 73 de la ley;
- ✓ Síndicos y liquidadores de las quiebras y de las liquidaciones sin declaración de quiebra, los síndicos de los concursos y los representantes de las sociedades en liquidación;
- ✓ Los agentes de retención, de percepción y de información del impuesto; y
- ✓ Los representantes de sujetos del exterior en los casos en que así corresponda.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Deducciones personales – LIG art. 30

Período 2020

Deducciones	
CONCEPTO DEDUCIBLE	IMPORTE DE LA DEDUCCIÓN \$
Ganancias no imponibles [Artículo 30, inciso a)]:	123.861,17
Cargas de familia [Artículo 30, inciso b)]	
1. Cónyuge:	115.471,38
2. Hijo:	58.232,65
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 1]	247.722,33
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 1 “nuevos profesionales/emprendedores”]	309.652,93
Deducción Especial [Artículo 30, inciso c), Apartado 2]	594.533,62

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Deducción especial autónomos- Contribuyente cumplidor

- Beneficio establecido por la Ley 27.541.
- Alcanza a personas humanas y sucesiones indivisas inscriptas en el impuesto.
- NO resultará de aplicación para los sujetos comprendidos en los incisos a), b) y c) del artículo 82 de la LIG, es decir, NO aplica a:
 - ✓ Aquellos sujetos que desempeñan cargos públicos.
 - ✓ Los trabajadores en relación de dependencia.
 - ✓ Los jubilados y pensionados
- Aplicable a DDJJ 2020 en la medida que se hubiera solicitado y obtenido en beneficio antes del 15/12/2020 (RG 4855).
- Importe adicional equivalente al 50% del MNI (\$ 61.930,59).
- La deducción en ningún caso podrá generar SAF ni podrá trasladarse a ejercicios futuros.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Escala del impuesto

Tramos de escala (art. 94)		Importes acumulados			Tabla simplificada
Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán			(G = GANANCIA NETA IMPONIBLE)
De más de \$	A \$	\$	Más el	Sobre el excedente de \$	PAGARÁN \$
0	47.669,16	0	5%	0	$(0,05 \times G) - 0$
47.669,16	95.338,32	2.383,32	9%	47.669,16	$(0,09 \times G) - 1.906,90$
95.338,32	143.007,48	6.673,68	12%	95.338,32	$(0,12 \times G) - 4.766,92$
143.007,48	190.676,65	12.393,98	15%	143.007,48	$(0,15 \times G) - 9.057,14$
190.676,65	286.014,96	19.544,36	19%	190.676,65	$(0,19 \times G) - 16.684,20$
286.014,96	381.353,28	37.658,64	23%	286.014,96	$(0,23 \times G) - 28.124,80$
381.353,28	572.029,92	59.586,45	27%	381.353,28	$(0,27 \times G) - 43.378,94$
572.029,92	762.706,57	111.069,14	31%	572.029,92	$(0,31 \times G) - 66.260,14$
762.706,57	en adelante	170.178,90	35%	762.706,57	$(0,35 \times G) - 96.768,40$

IMPUESTO A LAS GANANCIAS Aplicativo

RG (AFIP) 4243 (BO 14/05/2018):

- **Para DDJJ originales y rectificativas desde período fiscal 2017 inclusive:**
 - ✓ Contribuyentes comprendidos en RG 975 → obligatoriedad de utilizar para confeccionar DDJJs - exclusivamente- el servicio web “*Ganancias Personas Humanas*”.
- **Para DDJJ originales y rectificativas períodos fiscales 2016 y anteriores:** confección mediante aplicativos que operan bajo plataforma SIAP.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS Aplicativo

➤ IMPUESTO A LAS GANANCIAS: “Ganancias Personas Humanas – Portal Integrado”

Ganancias Personas Humanas - Portal Integrado

Debes utilizar este servicio web para presentar tu declaración jurada del Impuesto Cedular y del Impuesto a las Ganancias.



Ganancias y Cedular

Si te corresponde presentar la declaración del Impuesto a las Ganancias y tuviste además ingresos provenientes de depósitos a plazo, inversiones y/o venta o enajenación de bienes inmuebles, te sugerimos realizar primero la declaración del Impuesto Cedular.



Impuesto Cedular - Rendimiento y/o enajenación de valores

Declará tus ganancias provenientes de rendimientos, intereses y/o enajenación de valores o depósitos a plazo.

DECLARAR



Impuesto Cedular - Enajenación y/o transferencias de derechos de inmuebles

Declará tus operaciones correspondientes a inmuebles incorporados a tu patrimonio a partir del 01/01/2018.

DECLARAR

Seleccionar



Ganancias Personas Humanas

Presentá tu declaración, consultá o modificá las anteriores y conocé la información que tenemos tuya para asistirte en la confección de tus declaraciones.

DECLARAR



Nuestra Parte - Nuestros datos, tu información

Queremos facilitar el cumplimiento de tus obligaciones, por eso ponemos a tu disposición información útil que te permitirá administrar de un modo más eficiente tu relación con la AFIP.

CONSULTAR

GANANCIAS

IMPUESTO CEDULAR

GANANCIAS – IMPUESTO CEDULAR

Sujetos obligados

➤ DDJJ GANANCIAS IMPUESTO CEDULAR

- ✓ **Art. 1 DR LIG:** AFIP establecerá en qué casos procederá la presentación de la DDJJ cuando se obtengan, exclusivamente, ganancias de fuente argentina sujetas al impuesto cedular establecido en el Capítulo II del Título IV de la LIG.

- ✓ **RG (AFIP) 4468 (BO 26/04/2019):**
 - ❖ Establece procedimiento, plazos y condiciones para que PH y SI que hayan obtenido rentas previstas en los **arts. 98 (enajenación de acciones, valores, etc) y art. 99 (enajenación y transferencia de derechos sobre inmuebles)** de la LIG cumplan con la obligación de determinación e ingreso del gravamen.

 - ❖ Obligatoriedad de presentación de DDJJ:
 - Cuando arroje impuesto determinado.
 - Enajenación de acciones, valores, etc: los contribuyentes serán dados de alta de oficio.
 - Subsiste obligación hasta que el contribuyente solicite la cancelación de su inscripción.

GANANCIAS – IMPUESTO CEDULAR

Aplicativo

➤ GANANCIAS IMPUESTO CEDULAR

✓ RG 4468:

- ❖ Presentación DDJJ mediante servicio web “Ganancias Personas Humanas - Portal Integrado”
- ❖ Formulario F. 2022 ó 2023, según corresponda.
- ❖ Pago mediante VEP, Billetera Electrónica o PFP RG (AFIP) 4057.
- ❖ El saldo a ingresar podrá ser compensado con SLD proveniente de otros impuestos

 **Impuesto Cedular - Rendimiento y/o enajenación de valores**
Declará tus ganancias provenientes de rendimientos, intereses y/o enajenación de valores o depósitos a plazo.

 **Impuesto Cedular - Enajenación y/o transferencias de derechos de inmuebles**
Declará tus operaciones correspondientes a inmuebles incorporados a tu patrimonio a partir del 01/01/2018.

Seleccionar según corresponda

GANANCIAS – IMPUESTO CEDULAR

Aplicativos

➤ GANANCIAS IMPUESTO CEDULAR

✓ RG 4488 (BO 20/05/2019):

- ❖ **Procedimiento simplificado (VEP - Pago único)** para la determinación e ingreso del impuesto cedular.
- ❖ Aplica exclusivamente para rentas art. 95 (derogado a partir del período fiscal 2020) y art. 98 LIG.
- ❖ Los rendimientos o resultados brutos totales obtenidos durante el período fiscal que se declara, deben ser iguales o inferiores a \$ 200.000.
- ❖ El sujeto no debe estar inscripto en el impuesto cedular.
- ❖ Solo podrá ser utilizada una vez por período fiscal y no implicará el alta de oficio en el impuesto cedular.
- ❖ Si se opta por el procedimiento simplificado, no es posible adherirse al PFP de la RG (AFIP) 4057.



The screenshot shows the AFIP web application interface. At the top, there is a header with the AFIP logo and the text "AFIP Presentación de DDJJ y Pagos". Below this, there is a description: "Presentaciones de declaraciones juradas y pagos por medio de transferencia electrónica de datos".

On the left side, there is a navigation menu with the following items:

- Presentaciones
 - Presentación
 - Consulta
 - Formularios
 - Falta de Presentación
- Pagos
 - Nuevo VEP
 - VEP desde Deuda

On the right side, there is a list of categories with the following items:

- Autonomo
- Bienes Personales
- Billetera Electronica AFIP
- Casas Particulares - Ley 26.844
- Casas Particulares - Ley 26.844 (hasta sep-2014)
- Cedulares - Rendición o Enajenación Valores o Depositos a Plazo**
- Cedulares - Transferencia o Enajenacion de Inmuebles
- Contribuciones Patronales - Pago a cuenta faena de Hacienda Bovina y Bubalina
- Derechos de Exportacion de Servicios Dto.1201/18
- Devoluciones en Exceso RG 3420
- Empleadores SICOSS
- Especifico sobre la Realizacion de Apuestas
- Feria Fiscal

GANANCIAS – IMPUESTO CEDULAR

Deducción especial

➤ Deducción especial – Art. 100 LIG

- ✓ Para PH y SI que obtengan rentas del art. 98 incisos a) y b) LIG.
- ✓ Importe equivalente al MNI (\$123.861,17).
- ✓ Se proporcionará de acuerdo a la renta atribuible a cada uno de esos conceptos.
- ✓ Su cómputo no podrá dar lugar a quebranto y tampoco podrá considerarse en períodos fiscales posteriores, de existir, el remanente no utilizado.

IMPORTANTE: No aplica a resultados provenientes de operaciones de enajenación de acciones, valores representativos y certificados de depósitos de acciones y demás valores, certificados de participación de fideicomisos financieros y cualquier otro derecho sobre fideicomisos y contratos similares y cuotas partes de condominio de FCI a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1 de la ley 24083 que (i) cotizan en bolsas o mercados de valores autorizados por la Comisión Nacional de Valores que no cumplen los requisitos a que hace referencia el inciso u) del artículo 26 LIG, o que (ii) no cotizan en las referidas bolsas o mercados de valores.

GANANCIAS

Rentas financieras

GANANCIAS E IMPUESTO CEDULAR 2020

Rentas financieras – Fuente Argentina

RENDIMIENTOS

Cajas de ahorro (pesos o moneda extranjera)	Exento
Cuentas especiales de ahorro (pesos o moneda extranjera)	Exento
Plazos fijos en Pesos sin cláusula de ajuste	Exento
Plazos fijos en moneda extranjera	Gravado a escala art. 94 LIG
Plazos fijos con cláusula de ajuste	Gravado a escala art. 94 LIG
Tenencia de moneda extranjera	No gravado
Títulos públicos argentinos	Exento

RENDIMIENTOS

Bonos y obligaciones negociables, colocados por oferta pública (L. 23576)	Exento
Bonos y obligaciones negociables, no colocados por oferta pública	Gravado a escala art. 94 LIG
Títulos de deuda fideicomisos financieros (L. 24441), colocados por oferta pública	Exento
Títulos de deuda fideicomisos no colocados por oferta pública	Gravado a escala art. 94 LIG
Cuotapartes de renta de FCI, colocados en oferta pública (L. 24083)	Exento
Cuotapartes de renta de FCI, no colocados por oferta pública	Gravado a escala art. 94 LIG
Dividendos y utilidades asimilables distribuidos por entidades del país (según ejercicio fiscal origen de la renta)	Exento/Gravado Cedular 7% ó 13%
ADR - Dividendos	Exento/Gravado Cedular 7% ó 13%

GANANCIAS E IMPUESTO CEDULAR 2020

Rentas financieras – Fuente Argentina

RESULTADO COMPRAVENTA	
Títulos públicos	Exento
Bonos y obligaciones negociables, colocados por oferta pública (L. 23576)	Exento
Bonos y obligaciones negociables, no colocados por oferta pública	Gravado Cedular 5%/15%
Títulos de deuda fideicomisos financieros (L. 24441), colocados por oferta pública	Exento
Certificados participación en fideicomisos (titulización de activos, L. 24441), colocados por oferta pública	Exento
Cuotapartes de FCI, colocados en oferta pública (L. 24083)	Exento
Cuotapartes de FCI, cerrados no colocados en oferta pública (L. 24083)	Gravado Cedular 15%
Acciones que cotizan en mercados (CNV) que cumplen los requisitos para estar exentos [art. 26 inc. u)]	Exento
Acciones que cotizan en mercados (CNV) pero que no cumplen los requisitos para estar exentos	Gravado Cedular 15%
Acciones que no cotizan en mercados (CNV)	Gravado Cedular 15%
ADR	Gravado Cedular 15%
Monedas digitales	Gravado Cedular 15%

IMPUESTO A LAS GANANCIAS 2020

Rentas financieras – Fuente Extranjera

RENDIMIENTO

Intereses depósitos	Gravado a escala art. 94 LIG
Bonos y títulos emitidos por entidades del exterior	Gravado a escala art. 94 LIG
Fondos de inversión	Gravado a escala art. 94 LIG
Títulos soberanos del Brasil (L. 24795)	No gravado
Bolivia- títulos acciones y demás valores (L. 21780)	No gravado
Dividendos y utilidades asimilables	Gravado a escala art. 94 LIG
Acciones del exterior con cotización en mercados CNV - dividendos (CEDEAR)	Gravado a escala art. 94 LIG

RESULTADO COMPRAVENTA

Acciones, bonos y títulos	Gravado 15%
Fondos de inversión	Gravado 15%
Bolivia - títulos acciones y demás valores (L. 21780)	No gravado
Acciones del exterior que cotizan en mercados CNV (CEDEAR)	Exento
Monedas digitales FE	Gravado 15%

IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

Sujetos obligados

➤ DDJJ BIENES PERSONALES – RG (AFIP) 2151

- ✓ Establece procedimiento, plazos y condiciones para que PH y SI cumplan con la obligación de determinación e ingreso del gravamen.
- ✓ Obligatoriedad de presentación de DDJJ:
 - ❖ Sujetos inscriptos en el gravamen, aun cuando no se determine materia imponible sujeta a impuesto por el respectivo período fiscal, o
 - ❖ Les corresponda la liquidación del impuesto por darse los supuestos de gravabilidad aún cuando no hubieran solicitado el alta → PF 2019 y siguientes cuando el valor de los bienes al 31/12 supere los \$ 2.000.000.

IMPORTANTE: Cuando el valor declarado de la totalidad de los bienes gravados en la DDJJ de un determinado período fiscal no supere el MNI vigente los sujetos no se encontrarán obligados a la presentación de la DDJJ determinativa correspondiente al período fiscal inmediato siguiente, siempre que -hasta el 31 de diciembre de este último período fiscal- soliciten la cancelación de la inscripción en el impuesto.

IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

Sujetos obligados

➤ BIENES PERSONALES - Art. 17 LBP

Son sujetos pasivos del gravamen:

- ✓ PH domiciliadas en el país y SI radicadas en el mismo → por bienes situados en el país y en el exterior.
- ✓ PH domiciliadas en el exterior y SI radicadas en el mismo → por bienes situados en el país.

RECORDEMOS QUE...:

La Ley 27.541 (BO 23/12/2019) con efectos para los períodos fiscales 2019 y siguientes establece que el sujeto del impuesto se regirá por el criterio de RESIDENCIA (LIG art 119 y sig.) quedan sin efecto el criterio de “domicilio”.

BIENES PERSONALES

MNI Casa habitación

- **LIBP art 24 2º párrafo:** “...De tratarse de inmuebles destinados a casa-habitación del contribuyente, o del causante en el caso de sucesiones indivisas, no estarán alcanzados por el impuesto cuando su valor determinado de acuerdo con las normas de esta ley, resulten iguales o inferiores a dieciocho millones de pesos (\$ 18.000.000)...”

- **Dictamen (Dir. Nac. Impuestos) 36005993/2020 - 03/06/2020**
 - ✓ La Dirección Nacional de Impuestos aclara los siguientes puntos sobre la aplicación del MNI para inmuebles con destino "casa-habitación":
 - ❖ Valor del inmueble destinado a casa-habitación inferior a \$ 18.000.000: el valor a consignar será 0. El excedente del MNI no utilizado no podrá computarse contra ningún otro inmueble, ya que dicho valor se computa solamente contra el inmueble que tiene ese destino.
 - ❖ Valor del inmueble destinado a casa-habitación superior a \$ 18.000.000: el excedente pasará a formar parte del resto de los bienes y se utilizará para el cómputo de los “bienes del hogar” y, en su conjunto, se aplicarán contra el mínimo no imponible de \$ 2.000.000 vigente para el período fiscal 2019 (ídem 2020).

BIENES PERSONALES

Valuación Inmuebles

➤ Valuación de inmuebles - Ley 27.480

✓ **Art. 2 (parte pertinente)**- "Sustitúyese el tercer párrafo del inciso a) del artículo 22 del Título VI de la ley 23966 de impuesto sobre los bienes personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, por el siguiente:

"El valor a computar para cada uno de los inmuebles, determinado de acuerdo con las disposiciones de este inciso, no podrá ser inferior al de la base imponible -vigente al 31 de diciembre del año por el que se liquida el presente gravamen- fijada a los efectos del pago de los impuestos inmobiliarios o tributos similares **o al valor fiscal determinado a la fecha citada, adoptados de conformidad con el procedimiento y la metodología que a tal fin establezca el organismo federal constituido a esos efectos**".

✓ **Art. 5 (parte pertinente)**: "Lo previsto en el artículo 2 surtirá efecto a partir del primer período fiscal inmediato siguiente al de la determinación de los procedimientos y metodologías en materia de valuaciones fiscales por parte del organismo federal al que se refiere el inciso p) del punto II del Anexo de la ley 27429. **A partir del período fiscal 2018 y hasta que ello ocurra, en el tercer párrafo del inciso a) del artículo 22 del Título VI de la ley 23966 de impuesto sobre los bienes personales, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, la expresión "-vigente al 31 de diciembre del año por el que se liquida el presente gravamen-", quedará sustituida por "-vigente al 31 de diciembre de 2017, el que se actualizará teniendo en cuenta la variación del Índice de Precios al Consumidor nivel general (IPC), que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, operada desde esa fecha hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal de que se trate-**".

Valuación inmuebles 2020: NO puede ser inferior a VF 2017 x IPC 2017-2020 (3,0921)

BIENES PERSONALES

Valuación automóviles

- **LIBP Art. 22 inciso b) (parte pertinente):** “...En el caso de automotores, el valor a consignar al 31 de diciembre de cada año, no podrá ser inferior al indicado en la tabla de valores de referencia de los automotores, motovehículos y maquinaria agrícola, vial e industrial, que elabora la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, a los fines del cálculo de los aranceles que perciben los registros seccionales por los trámites de transferencia e inscripción inicial de dichos bienes vigente en la citada fecha”.
- **DR LIBP Art. 18 2º párrafo:** “...Tratándose de automotores será aplicable lo dispuesto en el segundo párrafo del inciso b) del citado artículo exclusivamente **durante la vida útil de dichos bienes.**”
- **Dictamen (DALLYRSS) 1/2018:** el fisco sostuvo que:
 - “...del juego armónico del segundo párrafo del inciso b) del artículo 22 de la ley del tributo y del último párrafo del artículo 18 de su Decreto reglamentario se desprende que, a los fines de valorar los automotores en el marco del gravamen debe compararse el valor residual del automotor con el importe consignado por el Fisco anualmente y dicha comparación debe efectuarse durante la vida útil de dichos bienes”.
 - “Dicha conclusión es la que **permite conciliar adecuadamente el carácter instantáneo de verificación del hecho imponible del impuesto sobre los bienes personales al 31/12 de cada año, con el cómputo íntegro del período de “vida útil” asignado al automotor por el contribuyente**”.
 - “De este modo, si el contribuyente determinó la vida útil del automóvil en cinco (5) años, debe procederse, conforme lo establecido en las normas precedentes, a efectuar la comparación durante los cinco (5) años, es decir, desde el año de adquisición, inclusive, hasta el quinto año, inclusive, de vida útil establecida para dicho bien”.
 - “En virtud de lo expuesto, a los fines de valorar los automotores en el marco del segundo párrafo del inciso b) del artículo 22 de la Ley del Impuesto sobre los Bienes Personales, la comparación del valor residual del automotor con el importe consignado por el Fisco anualmente debe efectuarse durante todos los años de vida útil asignados por el contribuyente a dichos bienes”.

BIENES PERSONALES

Valuaciones AFIP 2020

- <https://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/bienes-personales/valuaciones/Periodo-fiscal-2020.asp>



Valuaciones
Consultá cómo valorar tus bienes y las valuaciones oficiales desde el 2012 a la actualidad

Período fiscal 2020

Período fiscal 2019

Período fiscal 2018

Período fiscal 2017

Período fiscal 2016

Período fiscal 2015

Período fiscal 2014

Período fiscal 2013

Período fiscal 2012

Anexo I

- Automóviles
 - PDF
 - VERSIÓN DESCARGABLE
- Camiones, pick-ups, chasis c/s cabina, varios
 - PDF
 - VERSIÓN DESCARGABLE
- Transportes de pasajeros y motor home
 - PDF
 - VERSIÓN DESCARGABLE
- Motocicletas y motos (motovehículos)
 - PDF
 - VERSIÓN DESCARGABLE
- Vehículos sin especificación
 - PDF
 - VERSIÓN DESCARGABLE

Anexo II

- Monedas extranjeras

PDF

VERSIÓN DESCARGABLE

Anexo III

- Obligaciones negociables

PDF

VERSIÓN DESCARGABLE

- Títulos públicos y Cupones impagos

PDF

VERSIÓN DESCARGABLE

- Fondos comunes de inversión

PDF

VERSIÓN DESCARGABLE

- Detalle de entidades financieras

PDF

VERSIÓN DESCARGABLE

- Detalle del Formato de Catastro según la jurisdicción

PDF

VERSIÓN DESCARGABLE

BIENES PERSONALES – DDJJ 2020

Alícuotas Residentes en el país

Bienes en el país

Mínimo no imponible	Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
	Más de \$	A \$			
Hasta \$ 2.000.000	0	3.000.000, inclusive	0	0,50%	0
	3.000.000	6.500.000, inclusive	15.000	0,75%	3.000.000
	6.500.000	18.000.000, inclusive	41.250	1,00%	6.500.000
	18.000.000	En adelante	156.250	1,25%	18.000.000

Bienes en el exterior

Valor total de los bienes del país y del exterior		Vvalor total de los bienes situados en el exterior que exceda el MNI no computado contra los bienes del país pagará el %
Más de \$	a \$	
0	3.000.000, inclusive	0,7
3.000.000	6.500.000, inclusive	1,2
6.500.000	18.000.000, inclusive	1,8
18.000.000	En adelante	2,25

BIENES PERSONALES – DDJJ 2020

Bienes en el exterior

➤ **Alícuota incrementada:**

- ✓ Aplicable por dos períodos fiscales: 2019 y 2020.

➤ **Excepción aplicación alícuota incrementada - REPATRIACIÓN**

- ✓ Las alícuotas diferenciales no resultan aplicables en el caso de repatriar activos financieros que representen al menos un 5% del total del valor de los bienes situados en el exterior.
- ✓ Se entenderá por repatriación al ingreso al país, hasta el 31 de marzo de cada año, inclusive, de:
 - ❖ Las tenencias de moneda extranjera en el exterior y,
 - ❖ Los importes generados como resultado de la realización de los activos financieros pertenecientes a las personas humanas domiciliadas en el país y las sucesiones indivisas radicadas en el mismo.
- ✓ Efectuada la repatriación los fondos deberán permanecer depositados o afectados a determinados destinos - mencionados en el art. 11 del Decreto 99/2019- hasta el 31 de diciembre del año calendario en el cual se efectuó la repatriación.

BIENES PERSONALES – DDJJ 2020

Alícuota Residentes en el exterior

Período fiscal	ALÍCUOTA		Importe no sujeto a impuesto
	%	Alícuota presunción	
2019 y ss.	0,50%	1%	\$ 255,75

Supuestos:

- Residencia en el exterior al 31/12.
- Presentación de DDJJ a través de un Responsable Sustituto.
- Se declaran y determina impuesto sólo sobre los bienes situados en el país. No aplica a:
 - ✓ Títulos, bonos y demás títulos valores emitidos por la Nación, las Provincias o Municipalidades.
 - ✓ Obligaciones negociables previstas en la ley 23.576.
 - ✓ Acciones y participaciones en el capital de cualquier tipo de sociedad, incluidas las empresas y explotaciones unipersonales.
 - ✓ Cuotas partes de fondos comunes de inversión.
 - ✓ Cuotas sociales de cooperativas.
- No aplica presunción bienes del hogar.
- No corresponde cómputo del MNI.

BIENES PERSONALES Aplicativo

RG (AFIP) 4243 (BO 14/05/2018):

- **Para DDJJ originales y rectificativas desde período fiscal 2017 inclusive:**
 - ✓ Sujetos comprendidos en RG 2151 - excepto las sociedades ley 19.550 -: obligatoriedad de utilizar para confeccionar sus DDJJs -exclusivamente- el servicio web “*Bienes Personales Web*”.
- **Para DDJJ originales y rectificativas períodos fiscales 2016 y anteriores:** confección mediante aplicativos que operan bajo plataforma SIAP.

BIENES PERSONALES Aplicativo

➤ IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES: “*Bienes Personales Web*”



AFIP
Bienes Personales Web
Presentación de la declaración jurada de bienes personales mediante servicio Web

Bienes Personales

Desde este servicio web podés gestionar tus declaraciones juradas de bienes personales.

-  **Mi próximo vencimiento**
Declaración período 2020 - vence el **15/06/2021**. Próximamente se habilitará la carga para este período fiscal.
-  **Nueva declaración jurada**
Presentá una nueva declaración jurada del impuesto sobre los Bienes Personales. Podés comenzar el trámite y guardar cada paso para completarlo cuando quieras. **INICIAR**
-  **Mis declaraciones juradas presentadas**
Consultá tus declaraciones juradas de años anteriores. Podés reimprimir los formularios, descargar los acuses de presentación o rectificar tus declaraciones presentadas. **CONSULTAR**
-  **Nuestra Parte - Nuestros datos, tu información**
Queremos facilitarte el cumplimiento de tus obligaciones, por eso ponemos a tu disposición información útil que te permitirá administrar de un modo más eficiente tu relación con la AFIP. **CONSULTAR**

Seleccionar

GANANCIAS Y BIENES PERSONALES

Más información relevante 2020

GANANCIAS Y BIENES PERSONALES – DDJJ 2020

Vencimientos

GANANCIAS Y BIENES PERSONALES

Presentación

Terminación de CUIT	Fecha de vencimiento
0-1-2-3	11/06/2021
4-5-6	14/06/2021
7-8-9	15/06/2021

Pago

Terminación de CUIT	Fecha de vencimiento
0-1-2-3	14/06/2021
4-5-6	15/06/2021
7-8-9	16/06/2021

IMPUESTO CEDULAR

Terminación de CUIT	Fecha de presentación y pago
0-1-2-3	22/06/2021
4-5-6	23/06/2021
7-8-9	24/06/2021

GANANCIAS Y BIENES PERSONALES – DDJJ 2020

Nuestra parte



AFIP

Nuestra Parte

Nuestros datos, Tu información

Se puede acceder al servicio a través de 3 vías:

- ✓ Servicio “Nuestra Parte”
- ✓ Servicio “Ganancias Personas Humanas – Portal Integrado”
- ✓ Servicio “Bienes Personales web”

GANANCIAS Y BIENES PERSONALES – DDJJ 2020

Nuestra parte

Nuestra parte

Queremos facilitarte el cumplimiento de tus obligaciones, por eso ponemos a tu disposición información útil que te permitirá administrar de un modo más eficiente tu relación con la AFIP.

Información anual

Te mostramos la información que conocemos de vos, agrupada por año.



2020

2021



Período 2020

Los datos son orientativos, permaneciendo tu obligación de determinar correctamente la base imponible.

El contenido se actualiza en forma constante, en algunos casos en base a información recibida a través de distintos regímenes de información y/o de otros organismos, por lo que puede haber rubros que contengan información parcial.

Declaraciones juradas del periodo anterior



Bienes personales
2019



Ganancias
2019

Bienes personales



Depósitos en dinero en el
país

Impuesto Cedular



Inversiones

Otra información que tenemos de vos



Comprobantes electrónicos
emitidos y recibidos



Consumos con tarjeta de
crédito

GANANCIAS Y BIENES PERSONALES – DDJJ 2020

Plan de facilidades de pago (Miniplan)

- **RG (AFIP) 4057-E** (BO 23/05/2017).
- **RG (AFIP) 4959** (BO 08/04/2021) → **condiciones de excepción hasta el 30/09/2021.**
- Alcanza a saldos de DDJJ de IG, BP e impuesto cedular: DDJJ originales o rectificativas (en la medida que no se haya solicitado plan por la DDJJ original).
- La adhesión no implica ni reducción de intereses ni liberación de sanciones.
- Solo se admitirá un único plan por cada obligación (impuesto, período fiscal y establecimiento).
- Condición excluyente para la adhesión: tener DDJJ presentada.
- Sujetos incluidos:
 - ✓ Contribuyentes y/o responsables con categorías A, B, C o D del SIPER (Excluye a sujetos con categoría E).
- Condicionales aplicables:
 - ✓ Criterio general: condiciones varían de acuerdo al tipo de sujeto, la categoría SIPER y la tasa de financiación vigente al momento de la consolidación de la deuda.
 - ✓ **Criterio de excepción hasta el 30/09/2021: pago a cuenta del 25% y hasta 3 cuotas con tasa de financiación prevista en la RG 4057 sin tomar en consideración la categoría de SIPER.**

GANANCIAS Y BIENES PERSONALES – DDJJ 2020

Plan de facilidades de pago (cont.)

- Forma de adhesión: a través del servicio web “**Mis Facilidades**”.
- Monto mínimo cuota y pago a cuenta: igual o superior a \$ 1.000.
- Pago a Cuenta:
 - ✓ Ingreso con VEP (vence a las 24 hs del día de su generación).
 - ✓ Con su ingreso se consolida el envío del plan.
- Cuotas:
 - ✓ Vencimiento: día 16 de cada mes a partir del mes inmediato siguiente a aquel en que se formalice la adhesión. Segundo intento de débito: día 26 del mismo mes.
 - ✓ Forma de cancelación: débito directo en cuenta.
- Requisitos para la adhesión:
 - ✓ Constituir y/o mantener DFE.
 - ✓ Informar e-mail y teléfono celular (servicio web “Sistema Registral” menú “Registro Tributario”, opción “Administración de e-mails” y “Administración de teléfonos”).
 - ✓ Declarar CBU (servicio “Declaración de CBU”)

GANANCIAS Y BIENES PERSONALES – DDJJ 2020

Impuesto PAIS y RG 4815

➤ **RG (AFIP) 4815 (BO 16/09/2020):**

- ✓ Establece un régimen de percepción de IG y BP por compras de moneda extranjera para atesoramiento y compras con tarjetas de crédito y/o débito en igual moneda (operaciones alcanzadas por el “Impuesto País”).
- ✓ Carácter de la percepción:
 - ❖ Impuesto ingresado **computable en la DJ de IG o BP del período en el cual fueron practicadas.**
 - ❖ Si genera SAF: tendrá el carácter de ingreso directo y podrá ser aplicado para la cancelación de otras obligaciones impositivas, conforme lo establecido por la RG 1658/04 (compensación).

➤ **RG (AFIP) 4659 (BO 07/01/2020):**

- ✓ Establece un impuesto de emergencia (Impuesto PAIS) aplicable a nivel nacional durante 5 períodos fiscales que se debe abonar sobre ciertas operaciones en moneda extranjera.
- ✓ **NO** es computable como pago a cuenta de impuestos.

MUCHAS GRACIAS